

ACTA 3

COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE DESARROLLO PROFESIONAL

En Madrid, a las 12:00 horas del día 01 de Julio de 2010, se reúnen, como continuación de la reunión celebrada el día 30 de Junio de 2010 por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Desarrollo Profesional, en la sala de reuniones de la Dirección de Relaciones Laborales de RENFE-Operadora, sito en la Avda. de Burgos, 8-b, las personas a continuación relacionadas, en representación de la Dirección de la Empresa y de la representación de los trabajadores, respectivamente.

Por la Dirección de la Empresa

José Núñez Blázquez	Director de RR.HH.
Raúl Blanco Aira	Director de Relaciones Laborales
Víctor Esquinas Torres	Director de RRHH y Organización DGS Viajeros
Pedro Molina Dávila	Director de RRHH y Organización DGS Merc.y Log.
Alfonso Gamero Gracia	Director de RRHH y Organización DGS Fabric. Y Mant.
José María Hernández Gálvez	Gerente de Planificación de RRHH DGS Viajeros
Juan López Pulido	Gerente de Negociación Colectiva
María Isabel Sacristán Vesperinas	Jefa de Sistemas de Información de RRHH

Por la representación de los trabajadores

Juan Cano Trujillo	SEMAF
José María Blázquez Blázquez	SEMAF
Valentín Arranz García	SEMAF
Antonio Hernández Gálvez	SEMAF
Agapito Alcarazo Núñez-Barranco	UGT
Francisco Florín Ramírez	UGT
Francisco Javier Diéguez González	UGT
Manuel Garrido Delfa	UGT

La presente reunión tiene por objeto la continuación de la reunión celebrada el día 30 de Junio de 2010 por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Desarrollo Profesional, conforme a lo dispuesto en los acuerdos recogidos en el acta de 29 de marzo de 2010.

Tras un análisis de los aspectos más relevantes, se alcanzan los siguientes Acuerdos:

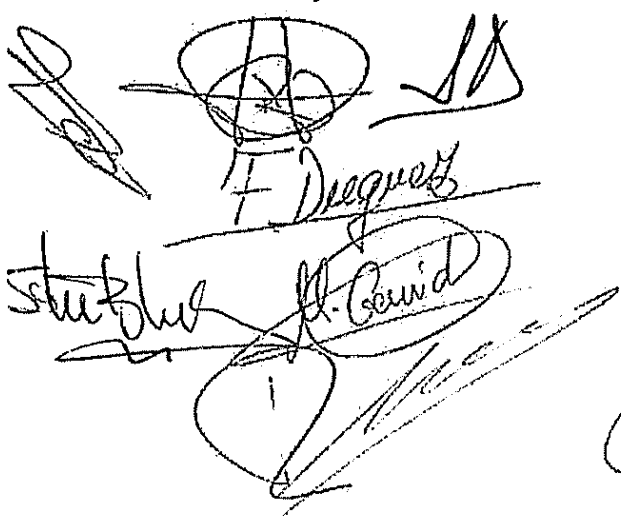
1. Al objeto de plasmar de manera más exacta lo acordado, la redacción del primer párrafo del complemento personal de la Disposición Transitoria del Desarrollo Profesional de Administración y Gestión queda anulada y se sustituye por la siguiente:

Se crea un complemento personal cuya cuantía vendrá determinada por la diferencia que exista entre el valor de la Prima de Administración y Asuntos Generales tomada como base de cálculo de las retribuciones de este colectivo y el valor teórico que le hubiera correspondido en el sistema de primas específicas que le fuera de aplicación previamente a la entrada en vigor del presente documento.

2. Los valores de la Prima Variable para los Grupo Profesional de personal Operativo de Fabricación y Mantenimiento (Operadores Especializados, Operadores y de Entrada de Fabricación y Mantenimiento), así como para el grupo profesional de MMII y Cuadro de de Fabricación y Mantenimiento (Supervisores de Base y de Sección) son de referencia para los trabajadores adscritos a este colectivo que tengan el régimen de jornada continuada (7 horas treinta minutos primables). En consecuencia, los Grupos y Subgrupos Profesionales reseñados anteriormente con jornadas de 8 horas primables incrementarán los valores establecidos en las primas Variables proporcionalmente a 30 minutos por día efectivo de trabajo.
3. Las tablas retributivas correspondientes a los Supervisores de Servicios a Bordo que no asumen las condiciones laborales del Operador Comercial Especializado N1, no contemplan las situaciones retributivas personales específicas que tuvieran los trabajadores de este colectivo, las cuales mantendrán a título personal.

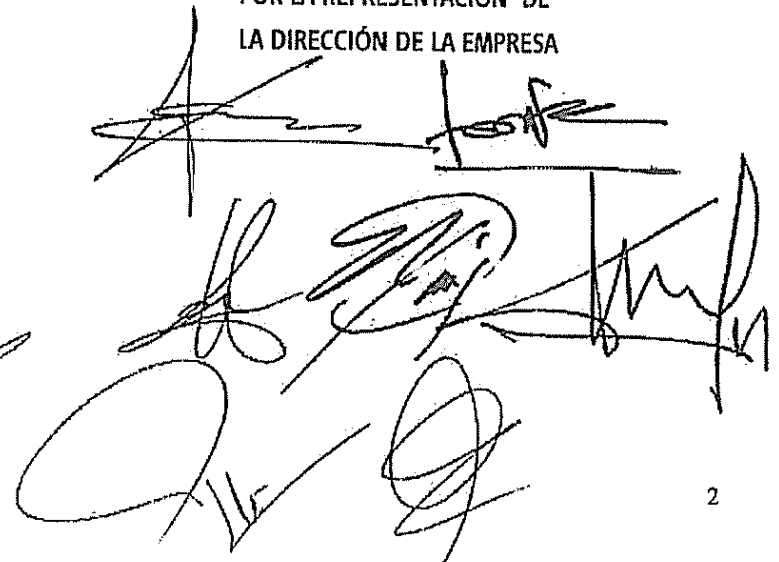
Sin más asuntos que tratar finaliza la reunión a las 13:00 horas en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento de esta acta.

POR LA REPRESENTACIÓN DE
LOS TRABAJADORES



Handwritten signatures of the workers' representatives, including names like 'Diego' and 'García'.

POR LA REPRESENTACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA



Handwritten signatures of the company's representatives.